

RESOLUCIÓN No.

1205

12 MAY 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 143 DEL 22 DE ENERO DE 2019, LA CUAL RENOVÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA EDUCOL

LA DIRECTORA ENCARGADA DE LA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 “Código de la Infancia y la Adolescencia”, modificada por la Ley 1878 de 2018, Resolución No. 3899 de 08 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del ICBF, Resolución 3018 del 19 de marzo de 2020 y su modificatoria Resolución No. 3102 del 31 de marzo de 2020, Resolución No. 4199 del 15 de julio de 2021, Resolución 4200 del 15 de julio de 2021 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió la Resolución No. 143 del 22 de enero de 2019, que Renovó la Licencia de Funcionamiento Bienal a la institución denominada FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA EDUCOL, la cual en su artículo primero estableció

“(…) ARTÍCULO PRIMERO: Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la Institución denominada FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA “EDUCOL”, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Calle 18 A Sur No. 12 G – 66 , en la ciudad de Bogotá D.C., para brindar el servicio bajo la modalidad Internado, con una capacidad instalada de atención de sesenta y dos (62) cupos, para brindar el servicio a Niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas. (…)”

Que la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió la Resolución 4199 del 15 de Julio de 2021 “Por la cual se aprueba el Lineamiento Técnico para la implementación del Modelo de Atención dirigido a Niñas, Niños, Adolescentes, en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos”

Que la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió la Resolución 4200 del 15 de Julio de 2021 “Por la cual se aprueba el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento Derechos, Versión 1”, la cual establece en su numeral 5. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN y específicamente en su Ítem 5.1 establece lo siguiente:

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No.

1205

12 MAY 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 143 DEL 22 DE ENERO DE 2019, LA CUAL RENOVÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA EDUCOL

(...) 5.1 Ajuste en la modalidad/servicio y población para aquellas personas jurídicas que ya se encuentran operando las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos:

Los operadores dispondrán de 6 meses desde la entrada vigencia del presente documento, para ajustar su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), modificando la modalidad y/o población de atención, con el rango de edad que vienen atendiendo. La Regional contará con 3 meses desde la entrega del PIYC por parte de cada operador, para la revisión y aprobación. La modalidad/servicio y población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de esta, o en 9 meses desde la entrada en vigor del presente documento, lo que ocurra primero (...) (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Que mediante correo electrónico de fecha 26 de abril de 2022, suscrito por subdirectora de Restablecimiento de Derechos de la Sede de la Dirección General del ICBF, solicito a los Directores Regionales tener en cuenta el régimen de transición, para realizar el ajuste a las Licencias de Funcionamiento, en cuanto a la modalidad/servicio y población, en cumplimiento al Manual Operativo de Modalidades y Servicio para la atención de las niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos Versión 1, el cual fenece el 15 de mayo de 2022.

Que mediante correo electrónico de fecha 06 de mayo de 2022, la coordinación del Grupo de Protección de la Regional Bogotá ICBF informó que la población de acuerdo con el Manual Operativo de Modalidades y Servicio para la atención de las niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, para la FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA EDUCOL corresponde a: "Niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos."

Que teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, procede a modificar el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución No. 143 del 22 de enero de 2019, por medio de la cual se renovó Licencia de Funcionamiento a la FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA EDUCOL, en el sentido que la población corresponde a: Niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos., de conformidad con el Manual Operativo de Modalidades y Servicio para la atención de las niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos Versión 1, el cual quedara así:

ARTICULO PRIMERO: *Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la Institución denominada FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL", para brindar*

Página 2 de 4

RESOLUCIÓN No.

1205

2 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 143 DEL 22 DE ENERO DE 2019, LA CUAL RENOVÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA EDUCOL

el servicio en el inmueble ubicado en la Calle 18 A Sur No. 12 G – 66 , en la ciudad de Bogotá D.C., para brindar el servicio bajo la modalidad Internado, con una capacidad instalada de atención de sesenta y dos (62) cupos, para brindar el servicio a Niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos..

Adicionalmente, se deberá advertir, que la presente resolución no renueva la vigencia de la licencia de funcionamiento otorgada a la FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA EDUCOL.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución No. 143 del 22 de enero de 2019, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTICULO PRIMERO: Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la Institución denominada FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL", para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Calle 18 A Sur No. 12 G – 66 , en la ciudad de Bogotá D.C., para brindar el servicio bajo la modalidad Internado, con una capacidad instalada de atención de sesenta y dos (62) cupos, para brindar el servicio a Niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos..

ARTICULO SEGUNDO: Advertir que las disposiciones contempladas en la Resolución No. 143 del 22 de enero de 2019, continúan vigentes y sin modificaciones.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución no renueva la vigencia de la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 143 del 22 de enero de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, el presente Acto Administrativo a la FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA EDUCOL, identificada con NIT. 900.321.661-0a su representante legal o quien haga sus veces, y/o al apoderado que designe, para la atención a este proceso, conforme a lo señalado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y demás normas aplicables concordantes, en especial, el decreto transitorio 491 de

Página 3 de 4

RESOLUCIÓN No.

1205

12 MAY 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 143 DEL 22 DE ENERO DE 2019, LA CUAL RENOVÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA EDUCOL

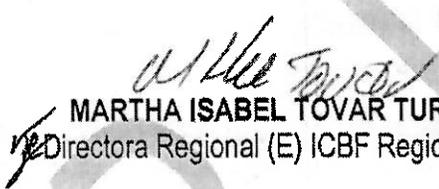
2020, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Directora Regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma.

ARTICULO SEXTO: Vigencia. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

12 MAY 2022


MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUÉ

Directora Regional (E) ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana del Pilar García Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		09/05/2022
Control Legal:	Aleida Evelia Orozco Ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		09/05/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Página 4 de 4

Grace Lorena Ramirez Calvo

De: Grace Lorena Ramirez Calvo
Enviado el: viernes, 13 de mayo de 2022 4:38 p.m.
Para: JOCHOA@FUNEDUCOLEDU.CO
CC: Aleida Evelia Orozco Ortega; David Rodriguez Mahecha; Eliana del Pilar Garcia Meneses; Jose David Regalado Ortegón
Asunto: CITACION NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Bogotá D.C., 13 de mayo de 2022

Señora
JULIAN OCHOA ALZATE
Representante Legal
INSTITUCIÓN FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL"
Calle 18 A SUR No. 12 G 66
Bogotá D.C.

Asunto: Citación Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Sede Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 1205 del 12 de mayo de 2022, proferido por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, será atendido por los abogados (as) del área de Personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente,

Grace Lorena Ramirez Calvo
79525322 p/21



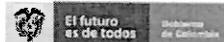
Grace Lorena Ramirez Calvo
Contratista
Jurídico

ICBF Sede de la Regional Bogotá
Avenida carrera 50 No. 26 - 51 Tel.: 3241900 Ext.: 106061

Síguenos en:

- ICBF Colombia
- @ICBF Colombia
- ICBF Institucional ICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la Información: **CLASIFICADA**



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los Trece (13) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señor(a), **JULIAN OCHOA ALZATE**, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.525.322 De Bogotá, actuando en su calidad de Apoderada de la Representante Legal de la institución denominada FUNDACION EDUCAR COLOMBIA EDUCOL NIT 900.321.661,, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1205 del 12 de mayo de 2022, proferido por la Dirección Regional Bogotá del ICBF.

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la directora regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada


JULIAN OCHOA ALZATE
C.C. No 79.525.322 de Bogotá

El notificador


DAVID RODRIGUEZ MAHECHA
Abogado - Grupo Jurídico ICBF

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No1205 del 12 de mayo de 2022, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

 C.C. No. 79.525.322 ALZ.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día trece (13) del mes de mayo de dos mil veinte (2022), se notificó personalmente al señor **JULIÁN OCHOA ALZATE**, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.525.322, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA EDUCOL**, identificada con NIT No. 900.321.661, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1205 del doce (12) de mayo de 2022 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 143 DEL 22 DE ENERO DE 2019, LA CUAL RENOVÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA EDUCOL"*, proferido de la Dirección regional Bogotá del ICBF.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 1205 del doce (12) de mayo de 2022, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.


ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyectó: Eliana Del Pilar García Meneses – Profesional Grupo Jurídico Regional Bogotá